

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 12 de enero de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 7 de noviembre de 1967 en el recurso contencioso-administrativo número 15.812, interpuesto contra Orden de este Ministerio de 8 de octubre de 1964 por don Melchor Puig Sellarés.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.812, en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre don Melchor Puig Sellarés, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Orden de este Ministerio de 8 de octubre de 1964 sobre devolución de intereses, se ha dictado con fecha 7 de noviembre de 1967 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso interpuesto por don Melchor Puig Sellarés contra la Orden del Ministerio de Comercio de 8 de octubre de 1964, denegatoria de su solicitud de indemnización de daños y perjuicios por la retención temporal de la fianza constituida en 18 de marzo de 1949 como garantía de operaciones comerciales y monetarias, sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1968.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 23 de diciembre de 1967 por la que se modifican las normas a que habrá de ajustarse la concesión del «Premio Centros de Iniciativas y Turismo» y se convoca el concurso correspondiente a 1968.

Ilmos. Sres.: Creado el «Premio Centros de Iniciativas y Turismo» por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1962, modificada por las de 17 de febrero y 22 de junio de 1964, y teniendo en cuenta las experiencias a que han dado lugar las convocatorias correspondientes a los años anteriores y considerando asimismo el contenido de la Orden de 6 de diciembre actual («Boletín Oficial del Estado» del día 16), por la que se delegan atribuciones en los Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas, se ha considerado conveniente redactar las normas a las que en lo sucesivo hayan de ajustarse los oportunos concursos de dicho Premio.

En atención a tales consideraciones y a propuesta de la Dirección General de Promoción del Turismo, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El «Premio Centros de Iniciativas y Turismo», creado por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1962, se otorgará anualmente al Centro que haya realizado una labor más destacada a lo largo de cada año con fines de promoción turística en su zona de actuación.

Art. 2.º Este premio, que es indivisible, no podrá ser declarado desierto y se convocará en lo sucesivo durante el mes de diciembre del año anterior. Comprende:

- 1.º El «Premio Centros de Iniciativas y Turismo», dotado con 100.000 pesetas.
- 2.º Un único accésit de 25.000 pesetas.

Art. 3.º Para aspirar a este premio las Entidades interesadas remitirán una instancia al Director general de Promoción del Turismo dentro del mes de enero siguiente al año correspondiente, acompañada de una Memoria detallada de las actividades por ella desarrolladas, especificando aquéllas encaminadas a fines de promoción eminentemente turística y exponiendo cuantos méritos y circunstancias consideren oportuno alegar.

Art. 4.º El premio será concedido dentro del mes de marzo del año siguiente al convocado por la Dirección General de

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 19 de enero de 1968:

| DIVISA | CAMBIOS | |
|-------------------------------|----------------------|---------------------|
| | Comprador Pesetas | Vendedor Pesetas |
| 1 Dólar U. S. A. | 69,507 | 69,717 |
| 1 Dólar canadiense | 63,776 | 63,968 |
| 1 Franco francés nuevo | 14,094 | 14,136 |
| 1 Libra esterlina | 167,416 | 167,921 |
| 1 Franco suizo | 15,990 | 16,038 |
| 100 Francos belgas | 139,923 | 140,345 |
| 1 Marco alemán | 17,365 | 17,417 |
| 100 Liras italianas | 11,123 | 11,156 |
| 1 Florin holandés | 19,281 | 19,339 |
| 1 Corona sueca | 13,467 | 13,507 |
| 1 Corona danesa | 9,321 | 9,349 |
| 1 Corona noruega | 9,727 | 9,756 |
| 1 Marco finlandés | 16,557 | 16,607 |
| 100 Chelines austriacos | 268,517 | 269,327 |
| 100 Escudos portugueses | 242,913 | 243,646 |

Promoción del Turismo, con plena y privada competencia sobre la materia y sobre cuantas gestiones en torno al mismo puedan suscitarse y a la vista de la propuesta elevada por el Jurado, constituido por el Director general de Promoción del Turismo, como Presidente; el Director general de Empresas y Actividades Turísticas, como Vicepresidente, y como Vocales los Jefes de los Servicios de la Dirección General de Promoción del Turismo, actuando como Secretario el de Fomento del Turismo.

Art. 5.º El acto de entrega del premio y del accésit se realizará personalmente por el Director general de Promoción del Turismo o por quien en delegación del mismo fuera designado al efecto y siempre en los respectivos lugares de residencia de las Entidades galardonadas.

Art. 6.º Se faculta al Director general de Promoción del Turismo para convocar los correspondientes concursos o establecer las normas complementarias que se precisen para el desarrollo de la presente Orden.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Por la presente Orden queda convocado el «Premio Centros de Iniciativas y Turismo, 1968». Los Centros de Iniciativas y Turismo que aspiren al «Premio Centros de Iniciativas y Turismo 1968» elevarán a la Dirección General de Promoción del Turismo, dentro del mes de enero de 1969 y por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, instancia acompañada de una Memoria detallada de las actividades desarrolladas durante el año 1968, especificando aquéllas encaminadas a fines de promoción eminentemente turística y exponiendo cuanto méritos y circunstancias consideren oportuno alegar.

Las documentaciones presentadas a este concurso y que no obtengan el premio podrán ser retiradas dentro de los sesenta días naturales después de haberse hecho pública su resolución siendo el resto destruidas.

Segunda.—Quedan derogadas en su parte correspondiente y en aquello que se oponga a la presente disposición las Ordenes de 30 de noviembre de 1962 y 17 de febrero y 22 de junio de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 22 de diciembre de 1967.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.